

**CONSTANCIA SECRETARÍA:** Hoy 25 de abril de 2022 se pasan a Despacho las presentes diligencias con el siguiente informe:

El 28 de febrero de 2022 se terminó por transacción el proceso de la referencia, pero se indicó que debía remitirse los remanentes al Juzgado Octavo Civil Municipal como se dispuso el 30 de agosto de 2018.

La empresa cesionaria solicitó que se requiera al secuestre para la entrega del inmueble debido a que se había ordenado el levantamiento de medidas cautelares.

Tras revisar nuevamente el expediente se detalla que en auto del 27 de mayo de 2021, se había agregado y puesto en conocimiento comunicación remitida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira donde informaban la terminación del proceso 2018-00572 y con ello se dejaba sin efectos el embargo de remanentes.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, dos (02) de mayo del dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 420

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ SAS  
CESIONARIO: PROYECTOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS SAS  
DEMANDADO: CONSTRUCTORA SAN FELIPE ZOLA SAS  
JAIME ALBERTO NOREÑA MANRIQUE  
RADICADO: 17001-31-03-002-2017-00132-00

Vista la constancia que antecede, debe advertirse que al existir dentro del expediente una comunicación conocida por las partes y emitida por el Juzgado Octavo Civil Municipal en la que se termina el proceso 2018-00572 y donde se dejaba sin efectos el embargo de remanentes y, por ende, no hay lugar a remisión alguna de inmuebles a dicha célula judicial.

Corolario de lo que antecede, se ordena el levantamiento de las medidas de embargo sobre los bienes en el presente asunto y con ello la correspondiente entrega.

Es de indicar que se oficiará al secuestre con el fin de que allegue el informe final de su gestión como lo señala la norma y proceda con la respectiva entrega.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO  
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No.29,  
de hoy 03 de mayo de 2022.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO  
SECRETARIA

